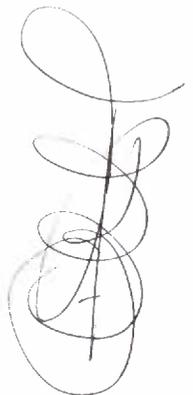


CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MTRA. MA. DE LOS ANGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 2º, 3º, 11, 42 fracción III de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.
- 1.2. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned to the right of the text.

- 1.3. Que el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, en su carácter de Presidente del Consejo General del I.E.P.C.C. se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Bulevar Jesús Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. - DECLARA “LA SECRETARÍA”:

- 2.1. La Secretaría de Educación Pública en el Estado de Coahuila es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 17 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.
- 2.2. Que con fundamento en el ordenamiento citado, es la dependencia a través de la cual el Ejecutivo del Estado da cumplimiento a las organizaciones que en materia de educación le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.
- 2.3. La Mtra. María de los Angeles Errisúriz Alarcón es la titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Enrique Martínez y Martínez de fecha 17 de Enero de 2003.



- 2.4. Que con base en lo previsto por el artículo 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila la titular de esta Secretaría cuenta con facultades para celebrar los convenios y contratos que fueren necesarios en la materia de su competencia y previo acuerdo del Ejecutivo, con la federación, los ayuntamientos de la entidad, instituciones públicas o privadas.
- 2.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Ave. Magisterio y Boulevard Francisco Coss Unidad Campo Redondo de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

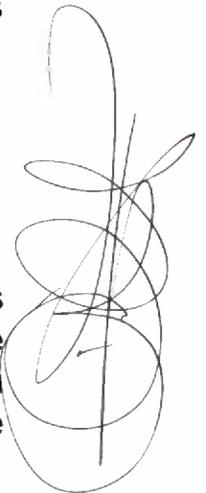
3.- DE "LAS PARTES"

- 3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.2. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia de educación cívica y participación ciudadana en alumnos del sistema educativo de Coahuila y de la comunidad en general.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto sea definido,



valorado y aprobado por ambas partes. Los proyectos deberán ser presentados por escrito a la otra parte.

TERCERA.- Ambas partes, acuerdan invitar a participar en las actividades del presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación y previa aprobación de las partes.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a. Diseñar programas en materia de formación cívica y de participación ciudadana.
- b. Diseñar la metodología de los programas que se implementen, que sean afines a las tareas materia de este convenio.
- c. Implementar, supervisar y dar seguimiento a las actividades materia de este instrumento.

QUINTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes y su presupuesto.

SEXTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una comisión técnica que estará formada por representantes de cada Institución. Por “**EL INSTITUTO**” el Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, en su carácter de Director del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y la Lic. Maria Guadalupe Hernández Bonilla, en su carácter de Secretaria Técnica y por “**LA SECRETARÍA**” el Profr. Andrés Mendoza Salas, Subsecretario de Educación Básica, y la Mtra. María Elena Alvarado Morales, en su carácter de Secretaria

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned on the right side of the page.

Técnica de la Secretaría de Educación Pública, los cuales a su vez, podrán designar a un suplente para que los represente en dicha comisión.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- A. Desarrollar las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- B. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instituciones que representen.
- C. Proponer la suscripción de los anexos técnicos específicos para la realización del objeto del presente instrumento jurídico.
- D. Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera asignado.

OCTAVA.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se compromete de acuerdo con su capacidad presupuestal a proporcionar los recursos materiales y financieros indispensables para dar cumplimiento a este convenio y de los proyectos y programas que con motivo de este acuerden las partes. Así mismo apoyará con el personal necesario.

NOVENA.- La Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila, se compromete a participar en la ejecución del programa,

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located on the right side of the page. It consists of several overlapping loops and a vertical line extending downwards.

planes y proyectos derivados del cumplimiento de este convenio y apoyar con personal (dentro de su horario normal de labores), y sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones escolares, facilitar que en las instalaciones y dependencias de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila, se lleven a cabo las actividades derivadas de este convenio.

Así mismo se compromete a realizar las gestiones necesarias para que en el presupuesto del ejercicio fiscal 2004, se considere su participación, en las actividades que convengan de común acuerdo las partes.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia hasta el 1° de julio del 2004, pudiendo las partes darlo por terminado cuando alguna de ellas así lo proponga previo acuerdo por escrito con 60 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y de común acuerdo tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA CUARTA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMA QUINTA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los nueve días del mes de abril del año dos mil tres.

POR "EL INSTITUTO"


LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL I.E.P.C.C.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRA. MA. DE LOS ANGELES
ERRISÚRIZ ALARCÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

TESTIGOS


LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ
RODRIGUEZ
DIRECTOR DEL I.E.P.C.C.


PROFR. ANDRÉS MENDOZA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA


LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ
BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA DEL
I.E.P.C.C.


MTRA. MARÍA ELENA ALVARADO
MORALES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO